

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DISPOSICIÓN 101/SIP/2011

Impuesto sobre los ingresos brutos. Sistema DIU ISIB. Medios de pago. Prórroga de su entrada en vigencia

Art. 1 - Apruébase en carácter de excepción el uso de las boletas de pago utilizadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la disposición (SIP) 64/2011, como medio de cancelación de las obligaciones derivadas del impuesto sobre los ingresos brutos, hasta el 30 de noviembre de 2011 fecha en la cual los contribuyentes sólo podrán realizar los pagos mediante las alternativas previstas en la disposición (SIP) 53/2011.

Art. 2 - Los pagos que se perfeccionen a través de la boleta de pago mencionada en el artículo 1 de la presente no eximirá al contribuyente de la obligación de presentación de las declaraciones juradas a través del Sistema denominado DIU-ISIB, aprobada por disposición (SIP) 53/2011. De optar el contribuyente por utilizar la boleta de pago mencionada como medio de cancelación de sus obligaciones en el impuesto sobre los ingresos brutos, el mismo deberá incorporar el pago efectuado, en el campo habilitado como pago a cuenta en el Formulario de declaración jurada F. 5680, ya sea en la declaración jurada original o, en su defecto, la declaración jurada rectificativa para el caso en que el pago sea posterior a la presentación de la declaración jurada.

Art. 3 - De forma.

Publicación, vigencia y aplicación

Boletín oficial: 16/06/2011

Vigencia: 25/6/2011

Aplicación: 01/05/2011